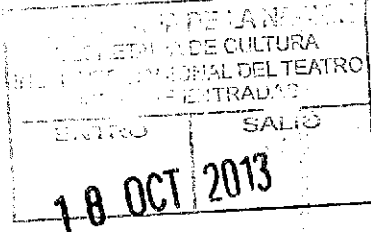




Presidencia de la Nación  
 Secretaria de Cultura  
 INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea del Año XIII"



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Entre la SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, Representado en este acto por el Sr. Pedro Fernando Agost con DNI. N° 17.744.367 con domicilio en 9 de Julio 156 de la Ciudad de La Rioja en adelante el **GOBIERNO**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "I.N.T", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. GUILLERMO GUSTAVO PARODI, DNI N° 20.183.328, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** que se adjunta a este convenio como Anexo I

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.


**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

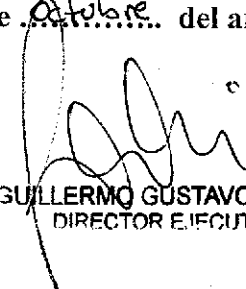
**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 1° de octubre del 2013 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de Octubre del año 2013.

  
**JUAN DE TORRES**  
 REPRESENTANTE PROVINCIAL  
 INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
 LA RIOJA

  
**PEDRO F. AGOST**  
 SECRETARIO DE CULTURA  
 LA RIOJA

  
**GUILLERMO GUSTAVO PARODI**  
 DIRECTOR EJECUTIVO